



Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 0057 DE FEBRERO 19 DE 2021

“Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Subasta Inversa Presencial No. SIP-OPM-020-2020”

EL ALCALDE DE MONTERÍA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. y,

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2020, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA publicó en el SECOP II, el (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos en el proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Presencial **SIP-OPM-020-2020**.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 18 de febrero de 2021 según cronograma, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación de selección Abreviada Por Subasta Inversa Presencial presentaron observaciones a los Documentos del Proceso las cuales fueron respondidas por escrito y publicada en el SECOP II como puede constatarse en el siguiente Link: **<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1629723&isFromPublicArea=True&isModal=False>**

Que presentaron solicitudes para limitar el proceso a MIPYME NACIONAL CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA los siguientes interesados:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME
LINK COMUNICACIONES Y ASESORÍAS S.A.S.	CARLOS DURANGO PEÑA	-Certificado de existencia y representación legal. - Carta de solicitud a Mipyme nacional con domicilio en la ciudad de Montería.
JUAN DAVID PADILLA RIVERA	JUAN DAVID PADILLA RIVERA	No apporto documentos.
STAMPA COMUNICACIONES	EDNA MARGARITA GONZÁLEZ ARANA	No apporto documentos.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SEREMPRESARIAL	ELVINIA CELIS VECINO	Certificado de existencia y representación legal. - Carta de solicitud a Mipyme nacional con domicilio en la ciudad de Montería.
FLY PRODUCTIONS MTR S.A.S.	LUIS FELIPE OSORIO BRUNAL	Certificado de existencia y representación legal. - Carta de solicitud a Mipyme nacional con domicilio en la ciudad de Montería.

Que para verificar la documentación presentada, se tuvo en cuenta lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. a saber:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:



Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 0057 DE FEBRERO 19 DE 2021

“Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Subasta Inversa Presencial No. SIP-OPM-020-2020”

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación”.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Que dando cumplimiento a los artículos referenciados, se procedió a la verificación de la documentación en la cual se solicita la limitación a MIPYME NACIONALES así:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
LINK COMUNICACIONES Y ASESORÍAS S.A.S.	La solicitud solo fue acompañada del certificado de existencia y representación legal, no apporto los demás documentos para acreditar su condición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	NO CUMPLE
JUAN DAVID PADILLA RIVERA	La solicitud no vino acompañada de los soportes para acreditar su condición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	NO CUMPLE
STAMPA COMUNICACIONES	La solicitud no vino acompañada de los soportes para acreditar su condición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SEREMPRESARIAL	La solicitud solo fue acompañada del certificado de existencia y representación legal, no apporto los demás documentos para acreditar su condición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	NO CUMPLE
FLY PRODUCTIONS MTR S.A.S.	La solicitud solo fue acompañada del certificado de existencia y representación legal, no apporto los demás documentos para acreditar su condición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	NO CUMPLE



**Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE**

RESOLUCIÓN No. 0057 DE FEBRERO 19 DE 2021

“Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Subasta Inversa Presencial No. SIP-OPM-020-2020”

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada subasta inversa presencial **SIP-OPM-020-2020**, No se limitará a MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos para ello.

Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentren establecidos los factores objeto de verificación que deberán cumplir los interesados para participar y resultar habilitados y, de igual manera los factores objeto de evaluación.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015 reglamentario de la ley 1150 del 2007 establece: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección”*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de selección de contratista de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. **SIP-OPM-020-2020**, con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** “SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD.” de acuerdo a los estudios elaborados para tal efecto.
2. **Modalidad de selección:** Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial.
3. **Cronograma:** El cronograma es el establecido en la Plataforma SECOP II.
4. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1629723&isFromPublicArea=True&isModal=False>
5. **Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:** EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, de acuerdo a lo previsto en los estudios previos es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000) monto agotable, valor que incluye: costos directos e indirectos y el valor del IVA.

Que el valor de la propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

Que el contrato para la vigencia 2021 será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la profesional univesitaria de la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO de MONTERÍA



Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 0057 DE FEBRERO 19 DE 2021

“Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Subasta Inversa Presencial No. SIP-OPM-020-2020”

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
21000569	12 de febrero de 2021	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000)

RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN: El rubro que compone la presente contratación es el siguiente: 1.2.2.2 y 1.2.2.10.3 I.C.L.D. saldos disponibles vigencia anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la entidad, a efectos de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO - Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1629723&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de MONTERÍA, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Fallon Miranda G.- Abogada Contratista
Revisó: Katia Cabrales B.- Asesora Externa Contratación
Aprobó: Claudia Espitia B. – Jefe Oficina Asesora Jurídica.